

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
no cobrados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANZADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 19 Noviembre 1929).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.514

EXPOSICION

SEÑOR: Al publicarse el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 por el cual se reconoció capacidad para tomar parte en los exámenes de aptitud que para ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos exigen el Estatuto municipal y el Reglamento correspondiente, dejaron de incluirse en el número de aptos y capacitados para concurrir a dicha prueba de suficiencia un determinado número de personas positivamente especializadas, a las que no hay motivo alguno para privar de aquel derecho, antes por el contrario, la más elemental equidad aconseja subsanar la omisión padecida, accediendo a las reite-

radas instancias dirigidas a este Ministerio, con lo cual no sólo se satisface aquel ideal de justicia, sino que, además se favorecen los intereses de la Administración local ya que al ampliarse considerablemente el sector donde han de escogerse los más capacitados para desempeñar las Intervenciones de fondos se conseguirá una mayor concurrencia de aspirantes lográndose a la vez una más depura selección entre los mismos.

Figuran en primer término los Oficiales de las antiguas Contadurías e Intervenciones de Diputaciones y Ayuntamiento, que, por llevar un número de años determinado de servicios se consideran con aptitud para el desempeño de aquéllas aspirando a tan legítimo como merecido ascenso; siguen los Licenciados en Ciencias, así como los que posean títulos de Facultad y acrediten determinadas prácticas de contabilidad, y, por fin, los Peritos mercantiles y los Auxiliares de Contabilidad del Estado que habiendo ingresado por oposición cuenten con un determinado número de años de servicios, a todos los cuales es justo reconocer capacidad para que puedan optar a tomar parte en las oposiciones o exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo de Interventores, abriendo a aquellas carreras un mayor horizonte, con positivo beneficio de los intereses generales y del mayor relieve y dignificación del Cuerpo de que se trata.

De acuerdo, pues, con todo lo expuesto, el Ministerio que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto, articulando lo dicho, por si tiene a bien sancionarlo.

Madrid, 14 de Noviembre de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL DECRETO

Núm. 2.413

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de las personas a las cuales el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 reconoce capacidad para solicitar el examen de aptitud que exige el artículo 66 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, la tendrán igualmente en lo sucesivo.

A) Los Licenciados en Ciencias y cuantos posean algún título de Facultad acrediten haber prestado o practicado por dos años, o más, en oficinas de Contabilidad del Estado, Provincia, Municipio o Bancos de carácter público.

E) Los que por mas de diez años consecutivos hayan prestado servicios con nombramiento de plantilla y sin nota desfavorable en alguna Contaduría o Intervención de Fondos de Diputación provincial o Ayuntamien-

to, Cabildo Insular o Mancomunidad.

C) Los Peritos mercantiles que acrediten prácticas de Contabilidad por más de tres años en oficinas del Estado, Provincia, Municipio o Banco de carácter público; y

D) Los Auxiliares del Cuerpo de Contabilidad del Estado que hubieran ingresado por oposición y cuenten con más de cinco años de servicios en el cargo.

Artículo 2.º Los que ingresen en el Cuerpo en virtud de las prescripciones de este Decreto, podrán concursar las vacantes de Interventores de cuarta y quinta clase que en lo sucesivo se produzcan, ateniéndose para el ascenso a las reglas consignadas en el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Dado en la Finca de Guadalperal (Cáceres) a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

(«Gaceta» del 16 de Noviembre de 1929.)

Núm. 4.515

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.367

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 432, de 15 del corriente, he tenido a bien delegar en V. E. la facultad de conceder permiso a los em-

pleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de esta autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» del 19 de Noviembre de 1929).

JEFATURA DE MINAS

Número 9.005

Núm. 4.456

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Zacarías Muñoz Fernández, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Noviembre 1929, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada «Libertito», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y parajellamado Umbrías del Arroyo Judío y en terrenos de la propiedad de don Argimiro Martos Pedraza, vecino de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Noviembre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la concesión minera La Espuela de San Miguel número 8829, propiedad del exponente y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero 20° Este se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este 20° Sur se medirán 700 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 20° Este se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 20° Norte se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte 20° Este se medirán 200 metros y de 5.ª a punto de partida con dirección Oeste 20° Norte se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Noviembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Jefatura de Obras públicas de Córdoba

Núm. 4.518

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación urgente con riego asfáltico en la ca-

rrereta del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, kilómetros 1 y 2, y de la del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por la Campana, kilómetros 1 y 2, en esta provincia, esta Jefatura ha tenido a bien, con fecha diez y ocho del actual, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, por la cantidad de 39.850'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado al efecto, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se comunica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratas.

Córdoba diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Inspección provincial de primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 4.516

En la «Gaceta» de Madrid del 13 de los corrientes se publica una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, de fecha 11 del mismo, que a los maestros de las escuelas nacionales importa conocer, y de la que se transcriben los párrafos siguientes, en virtud de lo prevenido en el último de la misma disposición:

«En cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la Real orden de 29 de Octubre último («Gaceta» del 2 del actual, número 1.621), y para conocimiento de cuantos vienen obligados a utilizar las pólizas, sellos o efectos timbrados que han de constituir los ingresos con destino a la Protección a los Huérfanos del Magisterio nacional, autorizados por Real decreto de 7 de Septiembre último.

Esta Dirección general ha acordado, como presidente de la Junta Central interina de la referida Protección se publique en la «Gaceta» de Madrid que la venta de toda clase de efectos timbrados, incluso las fichas o tarjetas de petición de destinos del Magisterio, ha sido confiada a la Compañía Arrendataria de Tabacos, pudiendo ser adquiridos, por quienes lo precisen, en sus Administraciones provinciales y subalternas y a los precios fijados en la antes dicha Real orden de 29 de Octubre.»

Córdoba a 18 de Noviembre de 1929.—El Inspector Jefe, José Priego.

Ayuntamientos

EL GUIJO

Núm. 4.520

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la

instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de bebidas que tendrá lugar el día ocho de Diciembre próximo a las once para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de dos mil quinientas pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento siendo la duración de un año empezando a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos treinta a treinta y uno de Diciembre del mismo.

El Guijo a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Celestino Gálvez.

MONTORO

Núm. 4.521

Don Fermín Emilio Blanco Argudín, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el servicio de limpieza pública desde primero de Enero del año próximo venidero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez y siete de Diciembre próximo, de once a once y media de su mañana, bajo el tipo de tres mil pesetas cada año.

El acto será presidido por mí o por el señor teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo, en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de doscientas cincuenta pesetas quedando el del mejor postor como garantía definitiva del cumplimiento del contrato.

La duración del contrato será de tres años, empezando a contarse desde primero de Enero de mil novecientos treinta a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, y el pago de la cantidad en la que la adjudicación tenga efecto se verificará por mensualidades vencidas.

Si en dicha subasta no hubiese remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, en idéntica

forma y a las propias horas a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones con el aumento hasta el diez por ciento del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de la proposiciones iguales y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta ciudad.

Conforme al artículo veinte y seis del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante cinco días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Fermín Emilio Blanco.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el servicio de limpieza de las calles y plazas en esta localidad desde primero de Enero de mil novecientos treinta al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos en cada uno de los años mil novecientos treinta, mil novecientos treinta y uno, y mil novecientos treinta y dos.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4.522

Dou Fermín Emilio Blanco Argudín, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos públicos, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el diez y siete de Diciembre próximo, de once a once y media de su mañana, bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas.

El acto será presidido por mí o por el Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se

acompañan al expediente de su razón... el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito propio de setecientas cincuenta pesetas quedando el del mayor postor como fianza definitiva para el cumplimiento del contrato.

La duración del contrato será de un año, que empezará a regir y contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y terminará en treinta y uno de Diciembre del mismo, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiese remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones en idéntica forma y a las propias horas a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones con la baja del diez por ciento del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Abogados con ejercicio en esta ciudad.

Conforme al artículo veinte y seis del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montoro diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.— Fermín Emilio Blanco.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre licencias por industrias callejeras y ambulantes en esta localidad, durante el proximo ejercicio de mil novecientos treinta, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

RUTE Núm. 4.528

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión del diez y seis del mes actual, se saca a subasta pública el arriendo de los Montes de este Ayuntamiento denominado Sierra y Lanchar, con destino a pastos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal para su examen por quienes lo deseen en horas hábiles de oficina.

Con arreglo a dicho pliego, el remate tendrá lugar el día diez y ocho del próximo Diciembre, a las once de la mañana, en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya legalmente, con asistencia de un Teniente de Alcalde y un representante del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, si tiene a bien designarlo, y el Secretario de la Corporación que autorizará la subasta.

El tipo de licitación es de tres mil pesetas anuales sin que se admitan proposiciones inferiores.

El plazo del arriendo es de tres años, que terminarán indefectiblemente el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, cualquiera que sea la fecha de posesión del arrendatario.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de setecientas cincuenta pesetas, y habrá de ser elevado a fianza definitiva del rematante.

El importe del contrato será satisfecho en cada año por dozavas partes y en los cinco días últimos de cada mes.

Los que intervengan en la subasta representando a otra persona, habrán de acreditarlo con el oportuno poder, bastantado por cualquiera de los letrados matriculados en este Juzgado.

El aprovechamiento de pastos, objeto del arriendo, se entiende limitado para cuatrocientas cabezas de ganado cabrío, trescientas lanares, y cincuenta de cerda.

Si la primera resultara desierta, se celebrará segunda subasta el día veinte del propio Diciembre y a la misma hora, entendiéndose rebajado el tipo de licitación en el diez por ciento, y rijiendo en todo lo demás íntegramente el pliego de condiciones a que corresponde este extracto.

Las propuestas para optar a la subasta se presentarán en el acto de su celebración y en sobres cerrados, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo de la Depositaria del Ayuntamiento que acredite haber consignado las setecientas cincuenta pesetas exigidas como depósito provisional: Dichas proposiciones se redactarán en papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos y con sujeción al siguiente

MODELO

Don..... mayor de edad, y

con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para subastar el aprovechamiento de pastos de los Montes de este Ayuntamiento denominados Sierra y Lanchar, por plazo de tres años, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego que regula el contrato y ofrece por dicho arriendo la suma de..... pesetas anuales.

Fecha y firma del proponente.

Rute dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.— Manuel Ecija.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.498

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el insfrascripto se sigue expediente a instancia de don Leoncio Torres Areales, vecino de Villaviciosa, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad, el dominio de las siguientes fincas, que adquirió por muerte de su padre don Antonio Torres Leal en dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Primera. Una finca en el paraje llamado Cerro Manzano, enclavada en el término municipal de Villaviciosa, provincia de Córdoba, destinada a pastos y que linda al Norte con tierras de la propiedad de Patricio Infante, al Este y Oeste con las que pertenecen a Rafael Torres, y al Sur con la de Tomás Torres, tiene una cabida total de una hectárea y setenta y nueve centiáreas y un líquido imponible de cinco pesetas veinte y siete céntimos.

Segunda. Otra finca en el mismo paraje y término municipal, destinada a cereales y a pastos, con cabida de una hectárea setenta y una área, setenta y dos centiáreas, dedicadas al primero de dichos cultivos y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas al segundo. Linda al Norte y Este con el río Guadiato, al Sur con tierras que pertenecen a Crispín Doctor y al Oeste con las que son propias de Antonio Pulido López. Tiene un líquido imponible de cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Tercera. Otra situada igual que las anteriores dedicadas a pastos y monte bajo, con cabida de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas para el primer cultivo, y cinco hectáreas diez y seis áreas, veinte y una centiáreas, dedicadas al segundo. Linda al Norte con tierras de Patricio Infante, al Este con las propias de Antonio Pulido al Sur con las de Juan Campos y al Oeste con las que pertenecen a Antonio Nevado. La riqueza imponible es de veinte y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca por el presente a cuantas personas ignoradas tengan algo que

oponer en contra de lo solicitado por el don Leoncio Torres con el fin de que comparezcan a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no, lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndose que es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Nonviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.547

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Derecha esta capital.

En virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por término de veinte días la tercera subasta de la finca que se describirá, acordada en los autos ejecutivos de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de doña Agripina Gordillo contra don José Ovelar y doña Concepción Ovelar sobre cobro de tres mil quinientas pesetas, garantidas con la hipoteca de la finca siguiente que es a la que se refiere la subasta.

Una casa señalada con el número once antiguo y veinte y siete moderno de la calle Cardenal González, de esta ciudad, cuya fachada mira al Norte, linda por su derecha saliendo con la número veinte y cinco de don Manuel Zapata, por la izquierda con la número veinte y nueve que pertenece al Estado, y su espalda con la número cuatro de don Antonio José de Ochoa, hallándose formada sobre una superficie de diez y seis metros con setenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a veinte y cuatro varas.

Para la subasta de repetida finca se ha señalado el día diez y seis de Diciembre próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que para tomar parte en la subasta deberán los interesados en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo señalado en la segunda subasta que lo fué de pesetas cinco mil doscientas cincuenta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a trece de Nonviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Leonardo Colinet.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 4.440

Relatoría de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los dias que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 14 de Noviembre de 1929.—El Gobernador, Arturo Ramos.

Dias en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
25 Noviembre a 3 Diciembre	8969	Levante Cerro Murriano	Cerro Murriano	Córdoba y Obejo	Carbonell y Compañía	No tiene	No constan	"
26 id. a 4 id.	8970	Nueva Isabel	Idem	Córdoba	Idem	"	Idem	"
27 id. a 5 id.	8971	Nueva Cerro Murriano	Idem	Idem	Idem	"	Idem	"
28 id. a 6 id.	8972	Cuarta Ampliación a Excoisior	Idem	Córdoba y Obejo	Idem	"	Idem	"
29 id. a 7 id.	8973	Tercera id.	Idem	Idem	Idem	"	Idem	"
30 id. a 8 id.	8974	Segunda id.	Idem	Córdoba	Idem	"	Idem	"
1 Diciembre a 9 id.	8977	Consuelo	Fuente de los Azules	Hornachuelos	Don Enrique José Poole	"	Idem	"
2 id. a 10 id.	8985	Oñita	Dehesa de los Mártires	Fuente Obijuna	Guillermo Wilckens	"	Idem	"
3 id. a 11 id.	8962	Consolación del Carmen	Umbria de Navalobos	Pozoblanco	Ignacio García Tamayo	"	Idem	"
4 id. a 12 id.	8964	Complemento	Loma de las Canterías	Idem	Baltasar García Verdejo	"	No constan	D. Alberto Wilckens
5 id. a 13 id.	8978	Yo he desubierto La Loma	Cerro Gordo	Idem	Ignacio García Tamayo	"	No constan	D. Francisco Herruzo
6 id. a 14 id.	8979	Mina S. Hermenegildo	Las Muleras o Egipto de las Lomas	Idem	Francisco Torralbo Muñoz	"	Idem	"
7 id. a 15 id.	8988	Dolita 2.ª	Las Lomas	Idem	Juan Alcántara	"	Idem	"
8 id. a 16 id.	8976	La Rubia	Loma de Formanlacero	Añora	José Madueño Serrano	"	Lolita n.º 8907	D. Ignacio G. Tamayo
9 id. a 17 id.	8982	Ntra. Sra. de las Blancas	Dehesa Comunal	Idem	Francisco Herruzo Pérez	"	No constan	"
10 id. a 18 id.	8987	San Ramón	Loma de las Canterías	Idem	Juan Alcántara	"	Idem	"
11 id. a 19 id.	8968	San Gabriel Arcángel	Dehesa de Carboneras	Torrecampo	Gabriel Pala Ayala	"	Idem	"
12 id. a 20 id.	8975	Malagón	Fuente Vieja	Belalcázar	Jesús López Peñas	"	Idem	"
13 id. a 21 id.	8965	Irenta	Loma de la Pizarra	Villanueva de Córdoba	Baltasar García Verdejo	"	Apolón, a la Tercera 8802	D. Antonio Molera
14 id. a 22 id.	8966	Miguélito	Idem	Idem	Idem	"	Espuela de San Miguel	Zacarías Muñoz
15 id. a 23 id.	8983	Virgen del Carmen	Solanas de Cerro Cid	Idem	Don Benito Muñoz Cano	"	No constan	Pedro Brigido Romera

Córdoba 14 de Noviembre de 1929

El Ingeniero Jefe,
R. Aguirre